

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia no. 352
Radicación nro. [76001311000320180044700](#)

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se presenta por la parte actora, memorial en el que adjunta INFORME DE VALORACION de APOYOS realizado por PASSOA de la señora Graciela Campo Ramírez

Se correrá traslado de la **VALORACION** antes indicada, a las personas interesadas en el proceso y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días hábiles conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **CORRER TRASLADO** al Ministerio Público y personas involucradas en el proceso del INFORME de VALORACION DE APOYOS realizado por PASSOA de la señora Graciela Campo Ramírez. (numeral 6 del Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.).

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 18 de marzo de 2024
 El Secretario

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6aee8491b00d92706d7f045743bb6eb0f979fc3e728549e5e389fc704abe67c**

Documento generado en 15/03/2024 03:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>